

Marzo 2026

Novedades impositivas del 12-03 al 18-03-2026

Novedades Nacionales

- **Ciudad de Buenos Aires: Determinación de la base imponible en la compraventa de criptomonedas**

La AGIP establece pautas para determinar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones de compraventa y permuta de criptomonedas.

Se aclara que el precio de compra debe incluir el costo de adquisición más las comisiones facturadas al contribuyente por intermediarios

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 93/2026

- **Convenio multilateral: entrada en vigencia del sistema informático “Domicilio Fiscal Electrónico Federal”**

Se establece a partir del 1/4/2026, la entrada en vigencia del “Domicilio Fiscal Electrónico Federal” -dispuesto por la RG (CACM) 14/2025-.

A través del citado sistema informático, disponible en el “Portal Federal Tributario”, cada una de las jurisdicciones realiza comunicaciones a los contribuyentes y responsables del Convenio Multilateral, y otros sujetos obligados Locales de las propias jurisdicciones, y recibirá respuestas de los mismos.

DISPOSICIÓN (CACM) 6/2026

- **CABA: Prórroga del uso indistinto de Clave miBA y Clave Ciudad para trámites ante AGIP**

La AGIP oficializó con la publicación de la normativa, la prórroga del uso alternativo de la Clave miBA y la Clave Ciudad para operar los servicios y aplicativos tributarios hasta el 30/4/2026.

La medida acompaña la prórroga del régimen de regularización previsto en la Ley 6.842, permitiendo que los contribuyentes sigan utilizando ambas credenciales mientras se completa la transición hacia la Clave miBA como único mecanismo.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 105/2026

- **Ciudad de Buenos Aires: Régimen de transparencia fiscal**

Se encomienda a la AGIP a implementar la discriminación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones con consumidores finales con el fin de armonizar la normativa local con el Régimen de Transparencia Fiscal -Ley Nacional 27.743-.

DECRETO (Bs. As. cdad.) 107/2026

Novedades Provinciales

- **La Pampa: Condiciones para la pérdida, mantenimiento y recuperación de la alícuota cero en Ingresos Brutos**

Se reglamentan las situaciones de pérdida y las condiciones de mantenimiento o recuperación del beneficio de la alícuota cero en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidas para ciertas actividades en la ley impositiva 2026 -art. 28 de la L.(La Pampa) 3636-

DECRETO (La Pampa) 17/2026

- **La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para la venta mayorista de carne bovina**

El Poder Ejecutivo establece una alícuota reducida del 0,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes desarrollen actividades mayoristas de productos cárnicos bovinos. El beneficio alcanza solo a quienes no comercialicen a consumidor final y cumplan condiciones referidas a inscripción, empleo, registración sectorial y cumplimiento fiscal

DECRETO (La Pampa) 23/2026

- **La Pampa: Alícuota de 0% en ingresos brutos para la distribución de energía eléctrica**

Se establece desde el 1 de Enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica -código de actividad 351.320-, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Destacamos que la reducción no aplica a ingresos por venta directa a consumidores finales

DECRETO (La Pampa) 16/2026

- **La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para la fabricación de biocombustibles**

El Poder Ejecutivo de La Pampa establece una alícuota reducida del 0,50% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la fabricación de biocombustibles, excepto alcohol (código de actividad 201.220), aplicable únicamente a contribuyentes que comercialicen fuera del consumidor final y que reúnan requisitos vinculados con inscripción, empleo, cumplimiento fiscal y radicación de la planta productiva.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2026

DECRETO (La Pampa) 18/2026

- **La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para call centers en Zona Franca**

El Poder Ejecutivo fija en 0% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los call centers radicados en la Zona Franca La Pampa, siempre que acrediten una dotación mínima de personal y un adecuado cumplimiento fiscal. El beneficio alcanza únicamente a quienes operan dentro de la zona franca y cumplan las condiciones previstas.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2026.-

DECRETO (La Pampa) 21/2026

- **La Pampa: Exención y reducción de tributos para el Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios**

El Poder Ejecutivo exceptúa del Impuesto de Sellos los actos y contratos vinculados al Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios, gestionado por el Fideicomiso Viviendas para La Pampa. Además, reduce a cero las alícuotas e importes fijos de las Tasas Retributivas de Servicios aplicables a esta operatoria

DECRETO (La Pampa) 22/2026

- **La Pampa: Procedimiento para informar recaudación del impuesto sobre explotación de casinos**

El Poder Ejecutivo regula el procedimiento que deberá aplicar Rentas para identificar e informar a Tesorería la recaudación del impuesto asociado a la explotación de casinos con base imponible especial.

Se precisan pautas para discriminar el monto correspondiente cuando el contribuyente realiza más de una actividad, y se determina el porcentaje de los fondos que se afectará a programas de Desarrollo Social y de Salud en partes iguales

DECRETO (La Pampa) 24/2026

- **Jujuy: Implementación del nuevo Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal para contribuyentes**

La Dirección Provincial de Rentas provincial reemplaza íntegramente el régimen anterior de clasificación de riesgo fiscal y crea un nuevo sistema que evalúa el comportamiento de contribuyentes y responsables de Ingresos Brutos.

Señalamos que, se definen niveles de riesgo y actualiza los parámetros utilizados para asignarlos, incorporando aspectos como cumplimiento formal, deudas exigibles y resultados de fiscalización.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1752/2026

- **Santiago del Estero: Actualización de los valores mínimos de comercialización de productos primarios**

La Dirección General de Rentas establece nuevos valores mínimos de comercialización para productos primarios, que serán utilizados para determinar anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 10/2026

- **Córdoba: Prórroga del plazo para la inscripción en el Programa de Promoción Industrial Simplificada**

La Secretaría de Industria dispuso una prórroga hasta el 30 de abril de 2026 para la inscripción al Programa de Promoción Industrial Simplificada –Ley (Cba.) 11089-, tras verificarse inconvenientes técnicos en el sistema informático de la Dirección General de Rentas que dificultaron el cumplimiento de los trámites por parte de los beneficiarios.

RESOLUCIÓN (S.I. Cba.) 58/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del beneficio fiscal para contribuyentes de Ingresos Brutos**

La Administración Provincial de Impuestos reglamenta el beneficio previsto para determinadas actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el período fiscal 2026, en línea con lo dispuesto por la Ley 14.426.

Señalamos que define cómo deben declararse las partidas inmobiliarias y los dominios de vehículos afectados al desarrollo de actividades comerciales, de servicios y transporte, precisando los porcentajes de crédito fiscal que se podrán aplicar como pago a cuenta del impuesto y las condiciones para su reconocimiento.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 33/2026

- **Santa Fe: Incorporación de supuestos especiales al Padrón PARP en retenciones y percepciones**

La Administración Provincial de Impuestos adecúa el régimen de retención y percepción -RG (API Santa Fe) 15/1997-, incorporando nuevos supuestos en los cuales no se aplicará la alícuota asignada por el padrón, sino la propia de la actividad económica de la operación. Esto abarca pagos por obra pública con intervención estatal y pagos vinculados a actividades de producción primaria desarrolladas en Santa Fe. También se establece un régimen especial para operaciones en las que intervenga la Lotería de Santa Fe como pagadora, aplicando la alícuota de la actividad sobre la comisión del permisionario. Asimismo, se actualizan percepciones aplicables a la comercialización de billetes de lotería y a actividades de juegos de azar, ajustándolas a la alícuota propia de cada actividad.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 34/2026

- **San Juan: Exclusión de los regímenes de retención y percepción de Ingresos Brutos para beneficiarios del bono CEMOFI**

La Dirección General de Rentas establece que las empresas que desarrollen actividades de producción de bienes (industria manufacturera) y posean el Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial (CEMOFI) quedan excluidas de sufrir retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 429/2026

- **Santiago del Estero: Modificación del régimen SIRCIP para agentes de percepción y sujetos alcanzados**

La Dirección General de Rentas ajusta el régimen local del SIRCIP, adecúa la normativa del SIRCIP -RG (DGR Sgo. del Estero) 11/2025-, redefiniendo la nominación de agentes de percepción, incorporando parámetros de gradualidad y continuidad ante reestructuraciones empresarias, y se aclara que la designación de una jurisdicción obliga a actuar como agente en todas las adheridas al sistema cuando el contribuyente es de Convenio Multilateral.

Asimismo, se precisan las pautas para identificar a los sujetos pasibles y sus alícuotas mediante un padrón oficial, estableciendo una escala detallada y una alícuota general del 2% para operaciones sin padrón, con excepciones.

Además, se modifica el procedimiento de presentación e ingreso mensual de percepciones y se regula la anulación por devoluciones o ajustes, permitiendo su compensación dentro de un plazo delimitado, siempre respaldada por la documentación correspondiente.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 11/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 23/2	Martes 24/2	Miercoles 25/2	Jueves 26/2	Viernes 27/3
Fines Turísticos	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
		Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
		Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
		Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
		Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta - CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
		Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. de Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5
		Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 4-5

		Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 4-5
		Chaco: IIBB Comunes: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos: IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 4-5
		Chubut: IIBB Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 8-9	
		Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9	
		Entre Ríos: IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 8-9	
		Jujuy: IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Déb. y Créd.: Días 16 al 22: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	
		La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5-6-7	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9	
		Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9	

		IVA: DDJJ – CUIT: 6-7	IVA Digital: RI: DDJJ – CUIT: 8-9	
		Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3	
		Tierra del Fuego: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3	
		Tucumán.IIBB. Grandes, med. y peq. Contrib.-Anticipo CUIT: 6-7-8-9	F. 2672 Régimen Simplificado DDJJ informativa CUIT: 2-3	
		IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7		
		IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7		
		IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7		
		Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1		
		Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 0-1		

		F. 2672 Régimen Simplificado DDJJ informativa CUIT: 0-1		
--	--	---	--	--